



IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 2 DE BADAJOZ

EDICTO de 12 de junio de 2009 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento verbal de desahucio n.º 309/2009. (2009ED0484)

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Juzgado de Primera Instancia n.º 2 de Badajoz.

Sentencia: 00113/2009.

Procedimiento: Verbal de desahucio por falta de pago 309/2009.

SENTENCIA

En la ciudad de Badajoz, a nueve de junio de 2009.

El Ilmo. Sr. D. Luis Romualdo Hernández Díaz-Ambrona, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Badajoz y su partido judicial, ha visto los presentes autos de juicio verbal registrados con el número 309/2009 y seguidos ante este Juzgado a iniciativa de D. Julián Megías Villaverde y D.ª Ana María Camacho Bravo, que han comparecido representados por el procurador D. Francisco Javier Rivera Pinna y defendidos por el letrado D. Rafael Gil Nieto, contra D. Carlos Caballero Parejo, que no ha comparecido.

FALLO

Primero. Declaro resuelto el contrato de arrendamiento que ligaba a las partes, condenando a D. Carlos Caballero Parejo a desalojar el local litigioso en el plazo de los diez días siguientes a la notificación de esta sentencia, con el apercibimiento de que, de no recurrirse la sentencia y previa petición de parte, en caso de no desalojar voluntariamente el inmueble, será echado a la fuerza el 13 de julio de 2009 a las nueve treinta horas.

Segundo. Condeno a D. Carlos Caballero Parejo, con los oportunos intereses moratorios, a pagar cinco mil novecientos ochenta y seis euros con sesenta y ocho céntimos (5.986,68 euros) a D. Julián Megías Villaverde y D.ª Ana María Camacho Bravo, y por las rentas adeudadas hasta la fecha de presentación de la demanda.

Tercero. Condeno a D. Carlos Caballero Parejo a pagar además a D. Julián Megías Villaverde y D.ª Ana María Camacho Bravo las rentas devengadas desde la fecha de presentación de la demanda hasta la fecha en que la propiedad recupere la posesión del local, con sus intereses.

Cuarto. Condeno a D. Carlos Caballero Parejo al abono de las costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con la advertencia de que pueden interponer recurso de apelación contra la misma, recurso que, en su caso, habrá de prepararse y



anunciarse por escrito ante este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia. Para la admisión a trámite de dicho recurso, el demandado deberá acreditar al tiempo de su anuncio que se encuentra al corriente de pago de las rentas adeudadas.

Líbrese testimonio de esta resolución a los autos de su razón e incorpórese el original al correspondiente libro de sentencias.

Así, por ésta, mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. Carlos Caballero Parejo, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Badajoz, a doce de junio de dos mil nueve.

El/La Secretario